

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 106 -2021-300-EPS TACNA S.A.

Tacna, 23 de Marzo del 2021.

VISTO:

El Informe N° 014-2021-MYG-540-EPS TACNA S.A. de fecha 08 de Febrero del 2021, emitido por el Especialista de Seguridad y Salud de la División de Recursos Humanos de la EPS TACNA S.A. y el ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA N° 001-2021-CSST de la Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad Prestadora de Servicios – EPS-TACNA S.A. de fecha 24 de Febrero de 2021, el mismo que Aprueba la Actualización del Documento Técnico “Lineamientos Para la vigilancia, Prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 en al EPS TACNA S.A.”

CONSIDERANDO:

Que los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos en acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la citada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel Nacional, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo 1 del Título Preliminar de la precitada Ley, *“El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de las medidas y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de*

EPS TACNA S.A.
CURSOS HUMANOS
ORA: 19 ABR 2021
Reg N° _____ Firma: *[Signature]*

EPS TACNA S.A.
Entidad Prestadora de Servicios
de Seguro de Salud
19 ABR 2021
GERENCIA ADMINISTRATIVA
Reg: _____
Hora: _____ Firma: *[Signature]*

EPS TACNA S.A.
ASESORIA LEGAL
Fecha: 19 ABR 2021
Reg. N°: _____
Hora: _____ Firma: *[Signature]*

EPS TACNA S.A.
OFICINA DE PLANEAMIENTO
19 ABR 2021
Reg: _____
Hora: 12:30 VOF: *[Signature]*

labores, debe considerar factores sociales, labores y biológicos, diferenciadas en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, en su Artículo 8 establece cuales son las personas en grupo de riesgo para COVID-19.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-S.A se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (180) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19 y posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del nuevo brote de COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020 PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020PCM, y este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria hasta el 01 de Setiembre 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2021-MINSA de fecha 27 de Noviembre del 2021; se aprueba nueva versión de los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2”, que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para reducir el riesgo de transmisión de SARS – COV-2;

Que, el numeral 6.1.23 de los lineamientos, define al “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, como el documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a al COVID19 que contiene las medidas que se deberán tomar para la vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1 Lineamientos Preliminares, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya

finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o quien haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción,

Que, en la Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que la empleadores deben e implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID19 de sus trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para la COVID 19 de su sector económico.

Que, con Informe N° 014-2021-MYG-540-EPS TACNA S.A. de fecha 08 de Febrero del 2021, del Especialista de Seguridad y Salud de la División de Recursos Humanos, eleva al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la Propuesta para la actualización del Documento Técnico "Lineamientos Para la vigilancia, Prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 en al EPS TACNA S.A.", efectuado acorde a la Resolución Ministerial N° 972-2021-MINSA y al Artículo 8) del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.

Que, mediante el Acta de Reunión Extraordinaria N° 001-2020-CSST de fecha 24 de Febrero del 2021 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad Prestadora de Servicios - EPSTACNA S.A. aprobó la Actualización del Documento Técnico "Lineamientos Para la vigilancia, Prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 en la EPS TACNA S.A."

Que, estando conferidas las facultades del Gerente General de dictar y emitir resoluciones de acuerdo al manual de organización y funciones, y con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento, y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OFICIALIZAR LA APROBACIÓN de la Actualización del Documento Técnico "Lineamientos Para la vigilancia, Prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 en la EPS TACNA S.A.", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS TANA S.A. mediante Acta de

Reunión Extraordinaria N° 001-2021- CSST, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **PONER EN CONOCIMIENTO** Gerencias de Línea, Divisiones y/o Oficinas en la Entidad Prestadora de Servicios S.A. así como a todo el personal conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** ante la División de Recursos Humanos la Actualización del Documento Técnico "Lineamientos Para la vigilancia, Prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 en la EPS TACNA S.A."; para las acciones de su competencia y funciones establecidas.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la División de Recursos Humanos la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

REGÍSTRESE, COMU NÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CPC. YOLANDA RUTH SALAS PIHUAYCHO
GERENTE GENERAL (e)
EPS TACNA S.A.



Distribución:

GAF

OPLA

OAL

RRHH

Comité de Seg. y salud. EPS TACNA SA.